

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayun amientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Diputacion provincial de Santander.

SUBASTA.

Por acuerdo de la Corporacion se anuncia la subasta pública para la adquisicion de sesenta y cinco mil cédulas electorales

El acto del remate tendrá lugar el dia nueve del próximo Diciembre a las doce de su mañana, en el Salon de sesiones de la Corporacion y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la seccion de Contabilidad.

guiente modelo.

años y empadro-

número

fólio

se halla inscri-

y no consta

nado como vecino en la calle

to como elector en el libro del

que con posterioridad se haya

Don

cuarto -

censo electoral,

con el núm.

incapacitado.

o sean cuarenta y nueve pesetas.

Santander 27 de Noviembre de 1870.-El Presidente, Antonio Perez de la Riva. -

Modelo da proposicion.

Don F. de T., vecino de....., me comprometo á imprimir y entregar en la se-La cantidad señalada para la subasta es cretaría de la Excma. Diputacion de esta D. Pedro Cerezo y Cerezo, alcalde cons-ley 179, 180, 198, 199 y 200; de cuatrocientas noventa pesetas, no admi-provincia sesenta y cinco mil cédulas electiéndose proposicion que esceda de esta torales por la cantidad de...... (en letra suma y que no se halle arreglada al si- la suma) pesetas, con sujecion al pliego de condiciones aprobado para esta subasta

Modelo de cédula electoral.

DERECHO ELECTORAL.

Núm. (Sello en seco de la provincia.) Don se halla empadronado como vecino en la calle de cuaré inscrito con el núm. el libro del censo electoral, cuyo derecho puede ejercitar en el colegio (ó seccion) en las elecciones municipales, de Diputados provinciales, Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores.

(Fecha.) El Alcalde,

El Secretario,

DERECHO ELECTORAL.

Núm. (Sello en seco de la provincia.) Don años se halla empadronado como vecino en la D. Dionisio Velez y Mazorra, escribano ac-sa audiencia de este Juzgado, el remate é inscrito con el núm. el libro del censo electoral, cuyo derecho puede ejercitar en el colegio (ó seccion) en las elecciones municipales, de Diputados provinciales, Dipu- la sentencia siguiente:

(Fecha.) El Alcalde,

El Secretario,

Providencias judiciales.

cia de esta ciudad y su partido.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instan-natural de Quintanilla de Abajo, partido trados del Tribunal:

No serán admitidas las proposiciones que 25 años de edad y Julian Casares Lozano, posee mas bienes que una cabaña con su vo dictado en la causa que en el mismo se localidad: les formó y siguió por insultos y otros es- Resultando que tampoco disfruta suelpara el ejercicio del sufragio en el año Solano Vial.

Por A. de S. E., --El Secretario, Máximo cesos cometidos con el alcaide de barrio do ni salario permanente, ni ejerce mas indel lugar de Peña-Castillo y peon camine dustria que la del espresado melino que del lugar de Peña-Castillo y peon camine dustria que la del espresado molino que ro de dicho pueblo; pues así lo tengo acor-muele cuando mas seis meses en cada año: dado en auto de este dia en dicha causa.

lás Gonzalez.

titucional de Cervera de Riopisuerga, en la provincia de Palencia.

verificarse la feria titulada San Martin, por do sea defendido como pobre sin derechos efecto del mal temporal que reinó en dicho y en papel de su clase, sin perjuicio de dia y siguientes. El ayuntamiento que pre-reintegro cuando proceda. sido ha acordado tras adarla para los dias 11 y 12 del próximo Diciembre.

bre de 1870. -- Pedro Cerezo y Cerezo.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instan-po.—Dionisio Velez. tancia de esta capital y su partido.

à los acreedores que lo sean al concurso en Villacarriedo dicho dia .-- Dionisio Velez. de D. Juan Allende, en conformidad á lo acordado à instancia de la sindicatura. Y para su publicidad se espide el presente. D.

Dado en Santander à 23 de Noviembre de 1870.—Serafin Rubio -P. M. de S. S.*, Genaro de Cos.

tancia de Villacarriedo.

viembre de 1870, en el incidente de po-teresarse en la subasta tendrán de manibreza promovido por Márcos Sañudo, ve-fiesto la cabida y tasacion de dichas fincas cino de Selaya, su procurador D. Diego de en la Escribanía del actuario; y para la Quevedo, para entablar una demanda con-debida publicidad del acto y su insercion tra Juan y Josefa Herrero, vecinos respec- en el Boletin Oficial de la provincia se es-Por el presente primer edicto cito, lla-tivamente de dicho Selaya y de Madrid y pide el presente. mo y emplazo á Angel Renedo y Velasco, en rebeldía de estos dos últimos en los es-

no acompañen el documento que acredite natural de Villafria, provincia de Palencia, prado, un molino harinero de una rueda, haber consignado en la sucursal de la Caja quienes comparecerán en este Juzgado en tres ó cuatro vacas y dos caballerías mede Depósitos el 10 por 100 de dicha suma, término de veinte dias para hacerles saber, nores, cuyo producto no llega ni con mucitarles y emplazarles con el auto definiti- cho al doble jornal de un bracero en esta

Considerando que se encuentra por tan-Santander 23 de Noviembre de 1870. to comprendido en los párrafos tercero y -Serafin Rubio. -P. M. de S. S.', Nico cuarto del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque computados ambos productos no llega al tipo señalado:

Vistos además los artículos de la misma

Fallo. - Que debo declarar como declaro pobre para litigar al Márcos Sañudo en Hago saber: que no habiendo podido la demanda indicada, y mandar como man-

Notifiquese esta sentencia á las partes y en los Estrados del Tribunal y publíquese Lo que se anuncia al público con el fin además en el Boletin Oficial de la provinde que llegue á conocimiento de vendedo-cia, segun lo dispuesto en el articulo 1,190 res y compradores de toda clase de ga-de la referida ley. Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el se-Cervera del Riopisuerga 24 de Noviem-nor D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido en Villacarriedo referido dia, mes y año. - Luis del Cam-

Y para que tenga efecto la publicacion El 17 del próximo Diciembre à las once de la sentencia precedente en el Boletin de su mañana en la audiencia del juzgado, Oficial de la provincia conforme está manse cita y convoca á junta extraordinaria dado, espido el presente que signo y firmo

> Serafin Rubio, Juez de primera inslancia de esta capital y Partido, etc.

Por el presente hago saber: Que el jueves 22 de diciembre próximo, hora de las tuario de este Juzgado de primera ins- de dos fincas rústicas y una urbana, radicantes en el pueblo de San Roman de la Certifico: Que en el incidente de pobre-Llanilla, en los sitios de Cozada, Gaban y za seguido por mi testimonio à instancia de Barrio de la Llanilla, embargadas à D. Ma-Márcos Sañudo, vecino de Selaya, recayó nuela Llata y D. Andrés Torre su hijo, vetados à Córtes y compromisarios para SeSentencia.—En Villarriedo à 22 de noManuel Miér. Las personas que quieran in-

Dado y firmado en la ciudad de Santande Peñafiel, provincia de Valladolid, del Resultando que el Márcos Sañudo no Rnbio. - Por su mandado, Ignacio Perez. EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
	THAT I THE	Arenal José	Idem.	Idem
•	» All and a second	Hoz Tomás	Herencia,	ldem
,	Rústicas.	García Angel	Venta.	1852
x	The second secon	Hoz Luisa	Idem. Idem.	ldem Idem
Cabarceno.		Vega José	Idem.	Iden
•	ld.	Martinez Aron.	Idem.	ldem
		Bonachea Bartolomé	Idem.	ldem
n	Id.	Idem	Idem.	lden
»	, »	Torriente Vicente	Idem.	ldem
and solArenal. oas no so	Rústicas.	Agudo Justo	Idem. Idem.	lden
sommer correspondencial offe	as of id.	ldem	Idem.	lden
dates offs a sed and selent	Id.	Torriente Vicente	Idem.	lden
	Id.	Gandarrillas Celestino	Idem.	lden
**	ld.	Peña Antonio	ldem.	lden
b)	Id.	García Algel	Idem.	lden lden
nos pando una cobana con	sam sasmid. days and said	Roiz Miguel.	Idem. Idem.	ld n
land agn ob orisonad con	Id.	il z Hoz Tomás.	ldem.	l'er
vacys vides caballerias in	Id.	Quintanilla Francisco	Imposicion de censo.	lder
provide no Mara ni con m Jonnal de no bracero en es	1d.	Riva Abascal Andrés	tions as accommoded at the	lder
TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF	Rústicas.	Martinez Gomez Martin	Venta.	lder
ga attendib osequata sup.	Inchinenti Lideo serio co	Abascal Juan y Manuela		lder
perminente, «i cjetobromie)	Rústicas.	García Angel	Venta. Idem.	Idei
Sobarzo.	Inp Idean Idean	Roiz Julian	Idem.	ldei
the sois medes on caria an	Id. capacité	Cuesta Andrés	ldem.	Llei
the range in the same and the same	Rústicas y Urbanas.	Lavin Juan	Idem.	lde
the sol of 181 official	Rústicas.	Fernandez Aguirre Manuel		lder
divil, posquie computicament	ine oz. io mild.	Vega Francisco	Idem.	lder
Arenal.	THE TAX TO LET THE TA	Cuesta Fernando	e Printers and a second of the grant Burners	Ide
seria al en solvoire de sol	Rústicas y Urbanas.	Quintana José	Venta.	Ide
	Doug Leading	Velasco Pronachea Gregorio		lde
Sobarzo.	Rústicas.	Garcia Cotera Francisco	Idem.	lde
tion in y man lar come area	a sheamed 1d. DB. On	Diez Manuel y Prieto Francisco		lde
enderebuiz on out once the	Rústicas.	Gutierrez Tomas	\$2 PS (TERMS 10 PE) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	lde lde
proceda, con parjencia de dio proceda, esta soulondia à las nartes y a del l'ribunel y publicates y	de de la	Quintana Jose	Idem. Idem.	lde
	Id.	Gulierrez Jacoba		lde
	Rústicas y Urbanas.	Campo Gutierrez Jose		lde
detain Olical doda neavin	Rústicas.	Agudo Fernando		lde
Sobarzo.	Lingsa a Id.	Sanchez Quintanilla Francisco	Idem.	lde 183
ani definitivamentajaz	Unbanas	Gomez Agüero Juan		lde
Penagos.	Urbanas. Rústicas.	Cayon Timoteo		lde
THE OTHER DESIGNATION OF THE PARTY OF THE PA	sh pican aid. Ossas	Herrera Casimia	Idem.	i lde
med by a significant cons	Lib objector	Mantecon Antonio	Idem.	in lde
3 35 V	distribute of distribute	Sainz Ortiz Florencio	Idem.	lde
Arenal.	Rústicas.	Velasco Isidoro	ldem.	lde
l'enagos.	Id.	Martinez Arou		lde
THE RESIDENCE WITH DESCRIPTION OF THE PARTY OF	diaza da Id. imana	Arenal Diego		Ide
Penagos.	Il dinasarily ild. same	Idem	Idem.	lde
»	Id.	Vega Francisco		Ide
»	Dialiona	Maza Vicente	Idem.	lde
Cabarceno.	Rústicas. Urbanas.	Diego Laso Juan		lde
Arenal.	Rústicas.	García Angel		Id
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Miranda Juan y Bonachea Juan Antonio	Idem.	lde
Ten al no ment tabnet . 100	Rústicas.	Miranda José y Cuesta		lde
elected in a second of second to	st america id. or onedi	Miranda Alsar José, y Cuesta Andrés		18 lde
Arenal.	TO THE PARTY OF TH	ldem		Id
Penagos. Idem.	Urbanas.	Bonachea Juan Antonio		lde
Auciji.	Wasia de Blercio de Mil	Bonachea Juan Antonio, v Miranda Juan	Permuta.	lde
Penagos.	Urbanas.	Luesta Hipólito	Venta.	lde
roll of engine of by case	formerly on colds.	Martinez Vega José	Idem.	lde
Arenal.	a je le leun ld. on un	Herran Francisco	Idem. Idem.	lde
Cabarceno.	des senseeldor research	Ruiz José		lde
Sobarzo.	media al al sel de oscial	Ruiz José	Idem.	lde
Arenal.	Rústicas.	Arenal Ceferino	'Idem.	lde
The sale transfer of the less	to appear in the suppose to	bear Ramon	Vinculo.	lde
Penagos.	Rústicas.	Gandarillas y Celestino	Venta. Idem.	Ide
1dem.	mand filmeld, so sur	'Agudo Justo	The state of the s	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR